

Decreto 220/1991, de 26 de noviembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el inmueble correspondiente al Hotel Alfonso X el Sabio en Ciudad Real.

Culminada la tramitación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del inmueble correspondiente al Hotel Alfonso X el Sabio en Ciudad Real, conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera, a la vista de los informes y datos técnicos obtenidos, que el inmueble estudiado reúne los valores históricos y artísticos necesarios para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los bienes de Interés Cultural, por lo que procedería su declaración como tal, con la categoría de Monumento.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria sexta, punto uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la interpretación dada a dichos preceptos por la Sentencia 17/91, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día veintiseis de noviembre de mil novecientos noventa y uno,

DISPONGO

Artículo 1.- Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el inmueble correspondiente al Hotel Alfonso X el Sabio en Ciudad Real, cuya descripción figura como anexo al presente Decreto.

Artículo 2.- La zona afectada por la presente declaración es la que se delimita en el anexo al presente Decreto.

Dado en Toledo, a 26 de noviembre de 1991

JOSE BONO MARTINEZ

El Consejero de Educación y Cultura

JUAN SISINIO PEREZ GARZON

ANEXO

DESCRIPCION HISTORICO-ARTISTICA

El edificio es de cuatro plantas construido en ladrillo rojo y piedra. La fachada se eleva sobre un zócalo de ladrillo y se corona con una cornisa y un remate de ladrillo adornado con palmetas de piedra.

La portada se encuentra entre dos pilares de ladrillo que se adelantan al muro en la planta baja y en primer piso. Sobre la puerta un balcón más saliente que el resto, sustentado por dos ménsulas de acanto.

Todo el edificio es de ladrillo, exceptuando los marcos de las tres puertas, la principal y las dos laterales y de los balcones que son de piedra caliza.

El edificio presenta un juego compositivo muy interesante ya que se estructura siguiendo dos patas: el resalte de la portada en sentido vertical y el de la primera planta o "planta noble", de salones, en el horizontal.

La portada se resalta por el balcón, que está más avanzado y sobre ménsulas, y por dos pilastras que ofrecen un juego vertical en contraste con el horizontal de la primera planta que también tienen los balcones más avanzados que el resto y además cuenta con dos grandes miradores de forja y cristal que nos presentan un elemento no muy habitual en la arquitectura manchega.

La segunda planta tiene una riqueza decorativa menor que la primera pues frente a los dos miradores y seis balcones de ésta, sólo ofrece tres balcones y cinco ventanas abalaustradas y, por último, la tercera planta está toda ella iluminada por ventanas abalaustradas.

El edificio ofrece las características propias del fin de siglo XIX y principios del XX en la que se conjugan los materiales piedra-ladrillo-hierro, ofreciendo un juego compositivo y cromático.

La decoración tiene resabios modernistas, tanto en los detalles florales de los dinteles de puertas y ventanas y en las palmeras del remate, como en los trabajos de forja de las rejerías.

A pesar del entronque de esta fachada con el Modernismo, el concepto general res-

ponde a un evidente clasicismo, como se manifiesta en la articulación en sentido horizontal de las plantas, en el adintelamiento de los vanos y en toda la escala de elementos decorativos.

OBJETO DE LA DECLARACION

Inmueble correspondiente al Hotel Alfonso X, ubicado en la calle Cuchillería, dedicada a Carlos Vázquez, n.º 8, en Ciudad Real.

AREA DE PROTECCION

El área de protección vendría definida por:

- Manzana 98.57.0.- Parcelas 21, 23 y resto de la 22 colindante al Bien a declarar.
- Manzana 98.58.7.- Punto de encuentro

de la calle Paloma con la calle Cuchillería hasta una distancia de 54 m. siguiendo una línea paralela a la fachada del inmueble objeto de la declaración en la calle Cuchillería, dirección Oeste.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas parcelas y las une entre sí.

El área de protección descrita se justifica en razón de posibilitar la correcta percepción del bien objeto del expediente, en tanto que elemento integrado en el territorio en que se asienta, previniendo la posible degradación estética.

Todo ello según plano adjunto.

